ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

NOTIFICADO LEXNET - 05/NOVBRE/2021 L-PROCURADORA

JUZGADO MIXTO Nº DE SANLUCAR LA MAYOR

Teléfono: SECC.PENAL -6
Email:
Procedimiento: DIL.PREVIAS /2021. **Negociado:** V3
Nº Rg.:
N.I.G.: 4
De: R
Procurador/a: M
Letrado/a: RA
Contra: B
Procurador/:
Letrado/a: BORJA JOAQUIN PEREZ RUIZ

AUTO 686/2021

En Sanlúcar La Mayor a s de noviembre de dos mil veintiuno.

HECHOS

UNICO.-El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, habiéndose practicado las diligencias de investigación que constan en autos, y solicitado el archivo del procedimiento por la acusación particular mediante escrito de fecha 1.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-De lo actuado no aparece debidamente justificada **la perpetración del delito**que ha dado motivo a la formación de la causa, habiendo presentado la representación procesal de la acusación particular escrito manifestando su deseo de retirar la denuncia presentada y el archivo de las actuaciones por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 641-1º /779.1-1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el **sobreseimiento provisional** de las actuaciones.

SEGUNDO.- Conforme dispone el art.779.1.1ª de la LECr se deberá notificar dicha resolución a quienes pudiera causar perjuicio la misma, aún cuando no se hayan mostrado parte en la causa.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL Y EL ARCHIVO DE LA PRESENTE CAUSA. Se deja sin efecto el señalamiento de la diligencia de cotejo.

Notifíquese la presente resolución a las partes a quienes pudiera causar perjuicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma en el plazo de 3 días desde su notificación ante este mismo órgano judicial y que igualmente tras ello podrá interponerse